

**REGLAMENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA
CATEGORÍA DE PARQUE URBANO ECOLÓGICO DE LOS SITIOS
CONOCIDOS COMO BOSQUE CUAUHTÉMOC Y PARQUE JUÁREZ DEL
MUNICIPIO DE JIQUILPAN MICHOACÁN**

CAPÍTULO I. Disposición General.

Regla 1. Las presentes reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales, que visiten o realicen actividades dentro del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Urbano Ecológico de los sitios conocidos como “Bosque Cuauhtémoc” y “Parque Juárez”, del Municipio de Jiquilpan, Michoacán.

CAPÍTULO II. De los visitantes.

Regla 2. Dichas áreas serán destinadas para el esparcimiento y recreación de la población de la región, que impulsen y fomenten la convivencia familiar.

Regla 3. El horario de ingreso y salida de los visitantes será de las 5:00 a las 22 hrs., de lunes a domingo.

CAPÍTULO III. De las prohibiciones.

Regla 4. No se permitirá bajo ninguna circunstancia el cambio de uso del suelo, para actividades agrícolas, ganaderas, asentamientos humanos o la creación de nuevos centros de población.

Regla 5. No se podrá permanecer dentro de las Áreas fuera del horario establecido, ni pernoctar dentro de ésta, sin el permiso de las autoridades correspondientes.

Regla 6. Habrá lugares específicos para depositar la basura, por lo que no se permitirá la existencia de ningún basurero o tiradero dentro de las Áreas, ni fuera del cercado perimetral. Los residuos se separarán en plásticos y vidrio, papel y metal y orgánicos, depositándose en los correspondientes contenedores.

Regla 7. Queda prohibido el reingreso con bebidas alcohólicas así como el ambulante de las mismas para su venta.

Regla 8. Queda prohibido el consumo de estupefacientes o de cualquier otro tipo de droga al interior de las Áreas y su zona perimetral.

Regla 9. Queda estrictamente prohibido la portación y uso de armas, de conformidad con la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

Regla 10. Queda prohibida la tala de árboles y la extracción hormiga de los recursos naturales maderables y no maderables.

Regla 11. No se podrá cazar, capturar, molestar o extraer cualquier especie de animales o plantas silvestres o sus subproductos.

Regla 12. No se permitirá la extracción de cualquier tipo de material de las Áreas, que provoque la degradación de sus recursos naturales.

Regla 13. Queda prohibido verter o descargar desechos de cualquier tipo de material o sustancia nociva en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, que ponga en riesgo el equilibrio ambiental del lugar y/o la seguridad de los visitantes.

Regla 14. No se permitirá interrumpir, desecar, rellenar o desviar cualquier flujo hidráulico natural o construido por las autoridades para la irrigación de las Áreas.

Regla 15. No se podrá dejar material, ni sustancias que impliquen riesgos de incendios, ni encender fogatas en las Áreas, fuera de las zonas indicadas para tal efecto.

Regla 16. No se podrá circular en automotores a una velocidad mayor de 20 km/h, ni fuera de los caminos que para tal fin existen.

Regla 17. No se permitirá la introducción de especies de fauna invasoras que puedan dañar la fauna propia de las Áreas.

Regla 18. Queda prohibido alterar el orden y las conductas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, así como las condiciones del sitio (disturbios auditivos, molestar a otros visitantes, entre otros).

CAPITULO IV. De la Inspección y Vigilancia.

Regla 19. Se gratificará a las personas que denuncien a las autoridades las irregularidades que puedan afectar a las Áreas, eviten cualquier riesgo que perjudique la salud y el equilibrio del ecosistema.

Regla 20. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas, estará a cargo de la autoridad municipal, Consejo de Planeación y Administración de las Áreas Natural Protegida “Bosque Cuauhtémoc” y “Parque Juárez” y los guardabosques ciudadanos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales y estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo uno.- Los casos no previstos en el presente Reglamento podrán ser incluidos, anulados o cambiados según sea el caso, previa sugerencia y autorización del Pleno del Consejo.

Artículo dos.- El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la 7ª. Sesión del Consejo de Planeación y Administración 6 de Noviembre 2008, entrando en vigor al día siguiente de la firma del Acta correspondiente. Dado en el Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ciudad de Jiquilpan, Michoacán, el día 22 del mes de enero del 2009 (8ava. Sesión Ordinaria del Consejo).

CONSEJEROS TITULARES

NOMBRE	SECTOR	FIRMA
CATALINA ROSAS MONGE	Presidente Gobierno Estatal	
FRANCISCO MORA CIPRÉS	Vice-presidente Gobierno Municipal	
JAIME NAVA VELÁZQUEZ	Académico	
RAFAEL NAVARRO REYES	Social	
JULIO CEJA DÍAZ	Propietarios	
JOSÉ CIPRÉS VILLASEÑOR	Empresarial	
MARTHA AMEZCUA LARIOS	ONG's	
JOAQUÍN LÚA PIZANO	Turismo	

CONSEJEROS SUPLENTES

NEYRA SOSA GUTIÉRREZ	Gobierno Estatal Dirección de Ordenamiento y Protec. del Patrimonio Natural	
MARTÍN CORONA SÁNCHEZ	Gobierno municipal	
JAIME CASTILLO CEJA	Académico	

BENJAMÍN BARAJAS CHÁVEZ	Social	
IGNACIO GARCÍA RUÍZ	Propietarios	
CECILIA SILVA FARÍAS	Empresarial	
IGNACIO MORENO NAVA	Organizaciones no Gubernamentales y Jóvenes	
BEATRIZ HERNÁNDEZ FLORES	Turismo	